



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010108245 DEL 15-10-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29 de marzo de 2017³, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado⁴ ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), "y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto", medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

A través de la Resolución CNSC - 20192130017655 del 18 de marzo de 2019⁵ se conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el código OPEC No. 212753 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 del 05 de abril de 2019 solicitó la exclusión del aspirante **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 81.717.297, quien ocupó la posición No. 10 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: **"NO CUMPLE CON REQUISITO DE EXPERIENCIA, PUESTO QUE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS COMO ADMINISTRADOR DE**

¹ "Artículo 56º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

³ Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

⁴ Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

⁵ Publicada el día 01/04/2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

EMPRESAS SON ANTERIORES A LA FECHA DE GRADO, NO SE PUEDE CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO DE LA INGENIERIA INSDUTRIAL DEBIDO A QUE EL ELEGIBLE NO APORTO LA TARJETA PROFESIONAL PARA CONTABILIZAR SU EXPERIENCIA DESDE LA EXPEDICION DE ESTA. ADICIONALMENTE LOS TITULOS DE POSGRADO ADICIONALES NO APLICAN PARA REALIZAR EQUIVALENCIA Y EL TITULO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA NO ESTA APOSTILLADA"

A través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212753 por parte del aspirante, el cual le fue comunicado el 12 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 09 de agosto del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 15 de julio de 2019, hasta el día 26 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

"[...]"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212753.

El empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con el código OPEC No. 212753, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: Despacho del Director Distrital de Presupuesto.

Propósito principal del empleo: Adelantar la revisión técnica y jurídica de los documentos y requerimientos radicados en el Despacho de la Dirección Distrital de Presupuesto previo a la firma por parte del Director(a).

Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Administración Bancaria y Financiera, Administración de Empresas, Administración de Mercadeo y Finanzas, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Administración Empresarial, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Financiera, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración Pública, Administración y Gestión de Empresa, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Estadística, Finanzas, Finanzas y Comercio Exterior, Finanzas y Relaciones Internacionales, Gobierno, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ingeniería Financiera y de Negocios, Ingeniería Industrial, Negocios Internacionales, Negocios Internacionales, Negocios y Finanzas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Publicidad Internacional, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. **Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.**

Requisitos de Experiencia: Noventa (90) meses de experiencia profesional.

Equivalencias:

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio y ciento catorce (114) meses de experiencia profesional o docente.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, Noventa (90) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afin con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo y ciento dos (102) meses de experiencia profesional.
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.

Funciones:

1. Revisar los documentos y actos administrativos previos a la firma del Director Distrital de Presupuesto de conformidad con la Normatividad legal vigente.
2. Verificar los términos y plazos establecidos para los documentos y actos administrativos para la firma del Director Distrital de Presupuesto de conformidad con la Normatividad legal vigente.
3. Apoyar la elaboración de documentos, informes y presentaciones requeridas por el Despacho de la Dirección Distrital de Presupuesto de acuerdo con los lineamientos establecidos.
4. Apoyar la actualización del manual de procedimientos presupuestales de la Dirección Distrital de Presupuesto de acuerdo con los lineamientos establecidos.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

5. Participar en la implementación de las actividades y metas correspondientes al área, con relación al Plan Operativo aprobado de conformidad con las políticas de la SHD.
6. Elaborar conceptos y respuestas a solicitudes de manera clara y concisa acorde con los requerimientos de las entidades y demás organismos solicitantes y siguiendo los parámetros de calidad establecidos.
7. Formular los proyectos de inversión e institucionales del área, y realizar su ejecución y seguimiento de acuerdo con las directrices definidas por la Entidad.
8. Coordinar con la Subdirección de Asuntos Contractuales el desarrollo de las actividades precontractuales necesarias para la adquisición de los bienes y servicios en asuntos de competencia del área.
9. Apoyar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con las metodologías establecidas, con el fin de garantizar el control, la autogestión y la autorregulación en los procesos.
10. Coordinar el seguimiento y respuesta a los diferentes requerimientos asignados al área o delegados por instancias superiores, de conformidad con los procedimientos y la normatividad legal vigente.
11. Establecer las necesidades de bienes y servicios del área e incluirlas en el plan de compras, de conformidad con los procedimientos establecidos.
12. Ejecutar los recursos de inversión y/o funcionamiento asignados a la dependencia y realizar la supervisión de contratos que le sean asignados de conformidad con los procedimientos y la normatividad legal vigente.
13. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
14. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
15. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
16. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
17. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."

4. DOCUMENTOS DE EDUCACIÓN APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. Título de pregrado como "Ingeniero Industrial", proferido el 19 de diciembre de 2008 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- B. Título de pregrado como "Administrador de Empresas", proferido el 5 de febrero de 2015 por la Universidad Cooperativa de Colombia.
- C. Título de posgrado como "Especialista en Gerencia de Servicios de Salud", proferido el 03 de diciembre de 2009 por la Universidad Cooperativa de Colombia.
- D. Título de posgrado como "Especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos", proferido el 08 de diciembre de 2011 por la Universidad Externado de Colombia.
- E. Título de posgrado de la "Maestría en Dirección y Administración de Empresas MBA", proferido en julio de 2014 por el Centro Universitario Villanueva, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.
- F. Título de posgrado como "Magister en Dirección y Administración de Empresas", proferido el 26 de septiembre de 2014 por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

4.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por el aspirante:

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGUN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Administración Bancaria y Financiera, Administración de Empresas, Administración de Mercadeo y Finanzas, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Administración Empresarial, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Financiera, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración Pública, Administración y Gestión de Empresa, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Estadística, Finanzas, Finanzas y Comercio Exterior, Finanzas y Relaciones Internacionales, Gobierno, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ingeniería Financiera y de Negocios, <u>Ingeniería Industrial</u>, Negocios Internacionales, Negocios Internacionales, Negocios y Finanzas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Publicidad Internacional, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Noventa (90) meses de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio y ciento catorce (114) meses de experiencia profesional o docente. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, Noventa (90) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afin con las funciones del cargo. 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo y ciento dos (102) meses de experiencia profesional. 4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional 	<p>Documento No. 1.</p> <p>Certificación proferida el 17 de septiembre de 2014, por el HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en la cual se indica que ha estado vinculado en los siguientes cargos y períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Del 21 de Octubre de 2009 hasta el 4 de Enero de 2010: Jefe de Oficina Gestión Pública y Autocontrol - código 06 – grado 04 – Nivel Directivo." Tiempo: 2 meses, y 11 días • "Del 5 de Enero de 2010 hasta el 7 de abril de 2010: Subgerente Administrativo y Financiero – código 090 – grado 05 – Nivel Directivo." Tiempo: 3 meses, y 2 días • "Del 8 de abril de 2010 hasta el 7 de abril de 2014: Jefe de Oficina Asesora de Planeación." Tiempo: 4 años <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> • "A partir del 8 de abril de 2014, se encuentra vinculado en el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – código 090 – grado 05 – Nivel Directivo." Tiempo: 5 meses, y 9 días <p>Documento No. 2.</p> <p>Certificación proferida el 17 de septiembre de 2015, por el HOSPITAL LA VICTORIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, en la cual se indica el señor ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ prestó sus servicios mediante las siguientes órdenes de prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. De Orden de prestación de servicios: 789/09 Fecha de Inicio: 25/08/2009 Fecha de terminación: 30/09/2009 Término de ejecución: 1 mes y 6 días. • No. De Orden: 1387/09 Fecha de Inicio: 01/10/2009 Fecha de terminación: 14/10/2009 Término de ejecución: 14 días. <p>TIEMPO ACREDITADO: 1 mes y 20 días.</p>	<p>Documento No. 1: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniero Industrial" otorgado al aspirante el 19 de diciembre de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional: 4 años, 10 meses, y 22 días</p> <p>Documento No. 2: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniero Industrial" otorgado al aspirante el 19 de diciembre de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional: 1 mes y 20 días.</p>
	<p>Documento No. 3</p> <p>Certificación proferida el 19 de agosto de 2009, por el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, en la cual se indica que el señor ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ, prestó sus servicios a través de las siguientes órdenes de prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. De Orden de prestación de servicios: 106 de 2008 Fecha de legalización: 05/12/2008 Plazo: 5 meses Objeto: Prestar sus servicios profesionales como apoyo permanente a las diferentes actividades a cargo de la Asesora de Dirección, relacionadas con el Sistema de garantía de calidad del Instituto, propendiendo por su mejoramiento continuo. • No. De Orden de prestación de servicios: 036 de 2009 Fecha de legalización: 07/05/2009 Plazo: 6 meses Objeto: Prestar sus servicios profesionales como apoyo permanente a las diferentes actividades a cargo de la asesora de la 	<p>Documento No. 3: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en lo relacionado con la experiencia acreditada con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniero Industrial" otorgado al aspirante, esto es, el 19 de diciembre de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional (Contada a partir del 19/12/2008): 10 meses y 14 días.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.	dirección, relacionada con el sistema de garantía de la Calidad del Instituto, la formulación de proyectos, propendiendo por su mejoramiento continuo.	
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.	Documento No. 4. Certificación proferida el 01 de octubre de 2009 por el Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E, en la cual se señala que el aspirante "prestó sus servicios bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios como TÉCNICO ADMINISTRATIVO, en 19 contratos sucesivos desde el 01 de marzo de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2008.	Documento No. 4: No Válido El documento no es válido para certificar experiencia profesional, comoquiera que el tiempo laborado se acredita con anterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniero Industrial" otorgado al aspirante, esto es, el 19 de diciembre de 2008.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 5 AÑOS, 10 MESES Y 26 DÍAS.		

De lo expuesto, se puede constatar que con los documentos aportados, el señor **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ** acredita el cumplimiento únicamente de 5 años, 10 meses y 26 días de experiencia profesional.

Ahora bien, se verificó si el aspirante cumplía con alguna de las equivalencias contempladas por la OPEC 212753, encontrando que es posible aplicar la equivalencia No. 4, la cual señala: "**Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.**"

Así pues, para el cumplimiento de la mencionada equivalencia, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- A. **Título de pregrado como "Ingeniero Industrial", proferido el 19 de diciembre de 2008 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:** El documento es válido para acreditar el Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio.
- B. **Título de posgrado como "Especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos", proferido el 07 de diciembre de 2011 por la Universidad Externado de Colombia:** El documento es válido para acreditar el título de postgrado relacionado con las funciones del cargo.
- C. **Título de pregrado como "Administrador de Empresas", proferido el 5 de febrero de 2015 por la Universidad Cooperativa de Colombia.** El documento es válido para acreditar el título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial.
- D. **Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.** El señor Andrés Felipe Torres Rodríguez acredita el cumplimiento de 5 años, 10 meses y 26 días meses de experiencia profesional.

Por lo expuesto, se tomará la experiencia acreditada y los títulos aportados por el aspirante para aplicar la equivalencia mencionada, lo que permite establecer que el señor **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ cumple** con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC 20192130017655 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212753, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con los requisitos de educación y de experiencia.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011574 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212753 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC 20192130017655 del 18 de marzo de 2019, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
10	81.717.297	ANDRÉS FELIPE	TORRES RODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ**, al correo electrónico anfeltorres@gmail.com registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual el señor **ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ** deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cns.gov.co

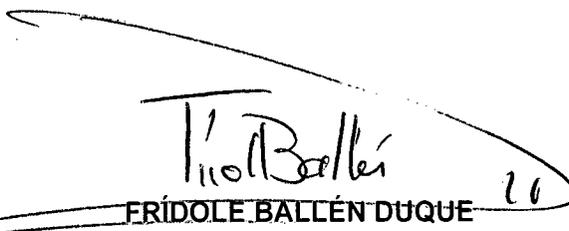
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no constar la aceptación del aspirante para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos cmpinilla@sdh.gov.co y ocruz@sdh.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de octubre de 2019


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño ✓
Revisó: Carolina Martínez / Claudia Lucia Ortiz. PMS